

## **BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CULTURALES EJERCICIO 2025**

### **FUNDACIÓN BOGARIS**

La Fundación Bogaris es una entidad sin ánimo de lucro con sede en la localidad de Estepona cuyo ámbito de actuación se encuentra en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que ha sido creada con la finalidad de promover la cultura en todas sus vertientes y, muy especialmente, la formación y educación artística, fomentando para ello la producción y exhibición cultural, la promoción de eventos relacionados con las mismas, tales como festivales, certámenes, foros, congresos o actos de cualquier otra índole, así como incentivar y favorecer el protagonismo de la población más joven en este tipo de actividades y la integración de todo tipo de personas de distinta raza, sexo, lengua y con capacidades desiguales.

Con el objetivo de cumplir con los fines constitutivos de la fundación<sup>1</sup>, se convoca la presente ayuda cultural para colaborar con aquellos proyectos que a criterio de la Fundación Bogaris se consideren merecedores de percibir las ayudas económicas.

La presente convocatoria tiene una dotación total de 13.855,62 € que será repartido entre las candidaturas que la fundación estime conveniente.

No obstante, con carácter extraordinario y a criterio de la Fundación, en caso de que las propuestas presentadas por los solicitantes no fueran consideradas suficientemente meritorias para recibir las ayudas que se ofrecen con la presente convocatoria, la Fundación no estará obligada en ningún caso a agotar la dotación que se indica en el apartado anterior, pudiendo hacer uso de los fondos que no hubieran sido dispuestos en la presente convocatoria para financiar la o las actividades que a su criterio entiendan que pudieran cumplir mejor con los fines de la Fundación.

#### **1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto detallar el contenido de las ayudas económicas que la Fundación Bogaris ofrece para aquellos candidatos y actuaciones que como consecuencia de su aportación a la cultura se consideren merecedoras de las mismas, así como para regular el procedimiento de presentación de solicitudes y otorgamiento de las ayudas, criterios para su concesión y requisitos para poder ser

entidades beneficiarias de estas, las cuales concurrirán en régimen de libre concurrencia.

## **2. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases toda persona física o jurídica cuya actividad principal esté relacionada con la producción, exhibición y formación cultural, especialmente con la promoción de eventos relacionados con las mismas, tales como festivales, certámenes, foros, congresos o actos de cualquier otra índole que favorezcan el pensamiento, su sostenibilidad y la inclusión de la población más joven en el mundo cultural.

## **3. ACCIONES SUBVENCIONABLES POR LA PRESENTE CONVOCATORIA**

Serán acciones susceptibles de ser subvencionables por la presente convocatoria todas aquellas actividades propuestas por los candidatos en las que se proponga el desarrollo de acciones de formación, producción y representaciones relacionadas con las artes escénicas y la música.

Será obligatorio por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas el uso de la imagen corporativa, representativa o logo de la Fundación en la promoción del proyecto propuesto, mediante cualquiera que sea el medio publicitario utilizado para ello, debiéndose de indicar igualmente en la publicidad que el evento será patrocinado por la Fundación Bogaris. En caso de incumplimiento por las entidades beneficiarias de la obligación estipulada en el presente apartado, la Fundación podrá hacer uso del derecho de reintegro que se encuentra regulado más adelante.

## **4. PROCEDIMIENTO**

- **Solicitud:** Las presentes Bases Generales se publicarán en la página web de la Fundación Bogaris ([www.fundacionbogaris.com](http://www.fundacionbogaris.com)), habilitándose en la misma un enlace a la dirección de correo electrónico de la Fundación, [info@fundacionbogaris.com](mailto:info@fundacionbogaris.com), donde se hará llegar la solicitud que deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre y razón social de la entidad o persona física solicitante, representante, CIF y domicilio social. En caso de tratarse de una persona física, será suficiente con el nombre completo, NIF y domicilio a efectos de notificaciones.
- b) Breve explicación (con el límite de 1.500 caracteres) del proyecto o actividad para la cual solicitan la ayuda económica.
- c) Necesidades económicas y bienes o servicios públicos requeridos por la entidad para poder desarrollar la actividad, evento o representación indicada en su solicitud.
- d) Fecha propuesta para el desarrollo del proyecto.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes:** Las solicitudes se deberán de presentar en la forma indicada anteriormente hasta el próximo día 28 de febrero de 2025.

- **Resolución Provisional.**

La Fundación Bogaris tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases, elegirá los proyectos que serán subvencionados y la cantidad económica que la Fundación aportará a cada proyecto seleccionado, proporcionando en la página web de la Fundación una lista provisional con las candidaturas ganadoras que será publicada antes del 20 de abril de 2025. No obstante lo anterior, si con las candidaturas ganadoras no quedara cubierto el importe destinado por la Fundación para la presente convocatoria, se volverá a abrir el plazo para presentar nuevas solicitudes para ésta convocatoria, estableciéndose como plazo para dicha presentación desde el 1 de mayo al 15 de junio de 2025, proporcionándose en la página web de la Fundación una lista provisional con las candidaturas ganadoras de esta segunda ronda de solicitudes que se publicará antes del 30 de junio de 2025. Se informará a través de la página web de la Fundación de la apertura de esta segunda ronda para presentar nuevas solicitudes en el plazo indicado anteriormente.

- **Criterios para elección de candidaturas ganadoras:**

Los criterios que serán utilizados por la Fundación Bogaris para la selección de las candidaturas ganadoras, los cuales se indican a efectos enunciativos y no limitativos, son los siguientes:

- I. Proximidad y relación con la ciudad de Estepona tanto del evento o representación a realizar como de la entidad solicitante de la ayuda.
- II. Edad de los participantes del proyecto propuesto, primando la participación de la población más joven en el evento a fin de potenciar la inclusión de este sector de la población en actividades de índole cultural, especialmente en las artes escénicas y musical.
- III. Impacto del evento o actividad a desarrollar en la economía local como consecuencia de la iniciativa empresarial promovida por la población más joven.
- IV. Acreditación de experiencia previa de los solicitantes en el desarrollo de acciones de formación, producción y representaciones relacionadas con las artes escénicas y la música.
- V. Coinversión público-privada en la financiación de la propuesta presentada a la Fundación por parte del solicitante en su solicitud.

- **Documentación a presentar para la formalización de la solicitud:**

Una vez publicada la lista provisional de beneficiarios de la ayuda, estos dispondrán de un plazo de 30 días desde su publicación para formalizar la solicitud y aportar a la Fundación, a través de su dirección de correo electrónico, la siguiente documentación que será necesaria para poder percibir la ayuda solicitada:

- a) Copia de la Escritura de Poder o Escritura de Constitución de la entidad solicitante que acredite la representación en virtud de la cual actúa la persona que interviene en la solicitud.

- b) Copia del CIF de la entidad solicitante.
  
- c) Certificado emitido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que deberá de ser emitido a fecha en la que se aporte la documentación y que se acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de pago de cuotas de la Seguridad Social.
  
- d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde deseen recibir la ayuda económica.

Para el caso de que el solicitante se trate de una persona física, únicamente tendrá que aportar copia de su Documento Nacional de Identidad y certificado de titularidad de cuenta bancaria donde desea recibir la ayuda económica.

Si dicha documentación no fuera aportada en el plazo indicado anteriormente, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud y se procederá a asignar la ayuda a la siguiente candidatura que a criterio de la Fundación se considere merecedor de la misma.

La Fundación podrá requerir a la entidad solicitante la subsanación de cualquier defecto que pudiera encontrarse en la tramitación del procedimiento de solicitud de la ayuda.

## **5. FECHAS PARA REALIZAR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS Y ABONO DE LAS APORTACIONES POR LA FUNDACION BOGARIS:**

La actual convocatoria se presenta para la temporada cultural 2025, debiendo las candidaturas ganadoras llevar a cabo su actividad o evento propuesto durante el año 2025 y hasta la fecha máxima del 1 junio de 2026.

Una vez desarrollada la actividad subvencionada, los beneficiarios de las ayudas deberán de acreditar a la Fundación la realización de esta de acuerdo con el proyecto propuesto en su solicitud. Una vez haya sido acreditada la realización del proyecto a la Fundación, esta procederá al pago de la dotación económica con la que hubiera

sido designada la candidatura, pago que se realizará en el plazo de 30 días desde el momento en el que se justique la realización del proyecto.

El pago de las ayudas económicas a las entidades beneficiarias tendrá lugar mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la entidad ganadora que haya indicado en su solicitud.

No obstante lo anterior, las ayudas aprobadas para becas, representaciones y otras actividades culturales podrán ser desembolsadas con anterioridad a la realización del proyecto propuesto en la solicitud, siempre que el beneficiario de la misma justifique debidamente a la Fundación la necesidad de adelantar el pago para su desarrollo y debiendo acreditar a posteriori la realización del proyecto para el que se recibió la ayuda económica.

Si transcurrido el plazo de 15 días desde la fecha indicada en la solicitud por la entidad beneficiaria de la ayuda sin que se haya realizado el proyecto propuesto, se devengará un derecho de reintegro a favor de la Fundación del importe que hubiera sido abonado previamente por ésta, debiendo la entidad receptora de la ayuda de proceder a dicho reintegro en el plazo máximo de 15 días desde que la Fundación se lo hubiera requerido, pudiendo la Fundación ejercer cualquier acción legal que fuera necesaria a fin de hacer valer su derecho de reintegro.

---

i

1. Promover la cultura en todas sus vertientes y muy especialmente la formación y la educación artística en todas sus disciplinas.
2. La producción y exhibición cultural, así como la promoción de eventos relacionados con las mismas, tales como festivales, certámenes, foros, congresos o actos de cualquier otra índole que favorezcan el pensamiento y su sostenibilidad.
3. Incentivar y favorecer el protagonismo de las nuevas generaciones, de los jóvenes en todas sus disciplinas artísticas enfatizando la búsqueda de un desarrollo maduro que tenga como objetivo principal el enfoque de la autonomía personal, colectiva y el libre pensamiento. Con especial atención a la convivencia intercultural, que favorezca la participación internacional, y en definitiva ayude a desarrollar todos los programas con una nutrida presencia diversa y lo más amplia posible.
4. En todas las disciplinas se favorecerá la integración de personas de distinta raza, sexo, lengua y con capacidades desiguales.
5. En definitiva, todos estos fines y actividades fundacionales deberán ponerse al servicio del fin último. Generar un ejemplo universal de humanismo.